



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto :	178
Radicado:	05001 31 10 005 2021-00143- 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA -NOMBRAMIENTO DE CURADOR LEGITIMO
Solicitante (s):	JULIO CESAR BETANCUR OCAMPO Y LUZ ELENA VALENCIA DE BETANCUR
Menor:	JULIANA BETANCUR VALENCIA
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo veinticuatro de dos mil veintiuno

Correspondió a esta judicatura el conocimiento de la presente demanda de jurisdicción voluntaria de NOMBRAMIENTO DE CURADOR LEGITIMO, solicitado por los señores JULIO CESAR BETANCUR OCAMPO y LUZ ELENA VALENCIA DE BETANCUR a través de apoderada judicial, en interés de su nieta JULIANA BETANCUR VALENCIA.

CONSIDERACIONES

Satisfechas las exigencias y reunidos los requisitos de los Artículos 82 y ss, y 577-8 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de NOMBRAMIENTO DE CURADOR LEGITIMO, promovido por los señores JULIO CESAR BETANCUR OCAMPO y LUZ ELENA VALENCIA DE BETANCUR a través de apoderada judicial, en interés de su nieta JULIANA BETANCUR VALENCIA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 577-8 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: CITAR por aviso o mediante emplazamiento a los parientes de la menor JULIANA BETANCUR VALENCIA, que deben ser oídos conforme al contenido del artículo 61 del Código Civil. Publicación que se realizará conforme al Decreto 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, y désele traslado de la demanda por el término de tres días, con entrega de copias de la misma y de sus anexos, para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte solicitante, a la abogada VIVIANA MARIA ARANGO BUILES.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por	ESTADOS N°
37	25 MAR 2021
Fijado hoy a las 8:00 A.M. en la	
Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.	
_____ Secretario	

(4)

En la fecha, _____, LE NOTIFICO PERSONALMENTE el presente auto admisorio de la Defensoría de Familia.

DR. LUIS BERNARDO VELEZ VELEZ

En la fecha, _____, LE NOTIFICO PERSONALMENTE el presente auto admisorio al Señor Agente del Ministerio Público.

DR. CONRADO AGUIRRE DUQUE

EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

CITA:

A todas aquellas personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda de la menor JULIANA BETANCUR VALENCIA, para que se presenten a este Despacho Judicial y lo hagan valer dentro del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (NOMBRAMIENTO CURADOR LEGÍTIMO) instaurado por JULIO CESAR BETANCUR OCAMPO y LUZ ELENA VALENCIA DE BETANCUR radicado 2021-00143.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Medellín, marzo 24 de 2021

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA
SECRETARIA